UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 095-2020-UNDC

San Vicente de Cañete, 03 de setiembre de 2020

VISTOS: Expediente reducción de prestaciones del Contrato n° 10- 2019-UNDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18º de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley nº 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, ante esta situación que aqueja a nuestro país, y de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Estado; la universidad Nacional de Cañete, mediante Resolución Presidencial n°033-2020-UNDC, aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19);

Que, con fecha 23 de octubre del 2019, se suscribió el Contrato n° 30-2019-UNDC cuyo objeto es la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE 1ERA ETAPA – PROVINCIA DE CAÑETE – REGIÓN LIMA", con la empresa EREA CONTRATISTAS GENERALES SRL, por un monto total de S/ 567, 781.98 Soles, con un plazo de ejecución de noventa (90) día calendarios. Cabe precisar que el terreno se entregó el 07 de noviembre del 2019 conforme al Acta de Entrega de Terreno suscrita por ambas partes;

Que, mediante Carta n° 25-EREA-CG-SRL-2020 el contratista solicita deducir las partidas del contrato ahí detalladas, en aplicación del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe n° 224-2020-UNDC/DGA/UEI-MNG de fecha 10 de agosto de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa sobre el deductivo de metas solicitado por la empresa contratista, el mismo que se podría resumir en:

Presupuesto total a deducir	S/ 51, 229.74 Soles
Costo directo	S/ 39, 112.65 Soles
Gastos generales	S/ 3, 911.25 Soles
Utilidad	S/ 391.13 Soles
IGV: 18%	S/ 7, 814.71 Soles

Que, en tal sentido la Unidad Ejecutora de Inversiones recomienda aprobar bajo acto resolutivo el deductivo, por incongruencias y/o deficiencias técnicas, a solicitud del contratista, recomendando la reformulación con mejoras técnicas según corresponda las partidas deducidas.

Que, mediante Informe n° 470-2020-UNDC/DGA/U.A/ENH de fecha 14 de agosto de 2020, la Unidad de Abastecimiento informa que de acuerdo a los antecedentes expuestos, se cuenta con opinión favorable de la Unidad Ejecutora de Inversiones y según numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato.

Que, al respecto se debe señalar que los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones n° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n° 082-2019-EF señala que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VILLANUEVA AGUILAR Carlos Eduardo FIR 19206132 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/09/2020 11:55:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20491363402 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2020 10:22:10-0500

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 095-2020-UNDC

San Vicente de Cañete, 03 de setiembre de 2020

por la Entidad" (…). 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, asimismo los numerales 157.1 y 157.2 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley n° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n° 344-2018-EF señala que: "157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (…). 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, de la lectura de las normas legales precedentes se colige que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones; en tal sentido vemos que la normativa de contrataciones del Estado establece que previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, en el presente caso se advierte que la suscripción del Contrato n° 30-2019- UNDC se debió a la necesidad de ejecutar la obra "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE 1ERA ETAPA – PROVINCIA DE CAÑETE – REGIÓN LIMA", sin embargo posterior a la suscripción del mismo se ha determinado técnicamente, con el aval del área usuaria que existe la necesidad de efectuar un deductivo, lo que encajaría en la figura de Reducción de Prestaciones a la que hacen referencia tanto la Ley de Contrataciones como su Reglamento, siendo factible atender lo solicitado.

Estando el Informe Legal nº 327-2020-UNDC/OAJ-ERS y las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 088-2017- MINEDU, Estatuto de la UNDC y a lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre de 2020;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO: **DISPONER** la reducción de prestaciones del Contrato N° 10- 2019-UNDC, suscrito con la empresa EREA CONTRATISTAS GENERALES SRL, para ejecución de la obra "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE 1ERA ETAPA – PROVINCIA DE CAÑETE – REGIÓN LIMA", por los fundamentos esgrimidos en la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto total a deducir	S/ 51, 229.74 Soles
Costo directo	S/ 39, 112.65 Soles
Gastos generales	S/ 3, 911.25 Soles
Utilidad	S/ 391.13 Soles
IGV: 18%	S/ 7, 814.71 Soles

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VILLANUEVA AGUILAR Carlos Eduardo FIR 19206132 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/09/2020 11:55:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20491363402 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2020 10:22:18-0500

UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 095-2020-UNDC

San Vicente de Cañete, 03 de setiembre de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, y a la Unidad de Abastecimiento, adoptar las acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÌCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20491363402 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2020 10:22:30-0500

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
Vicepresidencias (02)
Dirección General de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Comunicaciones
Oficina Ejecutora de Inversiones
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Abastecimiento
Empresa EREA CONTRATISTAS GENERALES SRL
Archivo
AOV/Sec.Gral.